

PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS APROBADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El pasado 29 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Ley 22/2021, de 28 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE). Esta norma incorpora una serie de medidas en el ámbito tributario, recogidas en el título VI, en los artículos 59 a 75.

En lo relativo al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, la principal medida es la nueva **reducción en las aportaciones** y contribuciones a **sistemas de previsión social**, disminuyendo **de 2.000 a 1.500 euros anuales** el componente fijo del citado límite. Ya el año pasado la LPGE para el año 2021, redujo este límite de 8.000 euros a 2.000 euros anuales.

No obstante, el límite en la aportación por parte de la empresa a sistemas de previsión social a nombre del trabajador se ha visto incrementado, de 8.000 a 8.500 euros.

Como **novedad**, en aquellos casos en los que la empresa no llegue al límite de los 8.500 euros, podrá ser **el trabajador** el que **aporte al instrumento de previsión social empresarial**, con el límite antes señalado y, siempre y cuando, su aportación no supere a la de la empresa.

También en el ámbito de este impuesto, **se prorrogan los límites** excluyentes del método de **estimación objetiva**.

En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades**, la principal medida es el establecimiento de una **tributación mínima** para determinadas empresas. La LPGE modifica los artículos 30, 41, 49.1 y 71.1 de la LIS, añadiendo un nuevo artículo 30 bis, en

el que se recogen los elementos de esta tributación mínima. Así, se aplicará a aquellos **contribuyentes** del impuesto cuyo **importe neto de la cifra de negocios** sea al menos **20 millones** de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo, así como aquellas sociedades que tributen en **régimen de consolidación fiscal**. El **tipo mínimo** al que tributarán estas empresas será el **15%**, excepto en el caso de ser entidades financieras o de nueva creación, en cuyo caso el tipo mínimo será el 18% y el 10%, respectivamente.

El **Impuesto sobre la renta de los No Residentes** también es objeto de una modificación similar, estableciendo una **tributación mínima del 15 %** de la base imponible.

En el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, al igual que en el IRPF, se establece una **prórroga** de los **límites** que determinan la exclusión del **régimen simplificado** y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.

Finalmente, entre otras medidas, podemos destacar en el **IAE**, la creación de un **nuevo epígrafe** de actividad para **Periodistas** y otros profesionales en el ámbito de la información (Grupo 863); en el ITP/AJD, se actualiza la escala aplicable en la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios; y en el ámbito de las **tasas**, se **incrementa un 1%** el importe de las de cuantía fija.